

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 16 DE MAYO DE 1991

Nº 21.787

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA

ACUERDO No. 4

(De 8 de marzo de 1991)

"POR EL CUAL SE DICTA UN NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO."

AVISOS Y EDICTOS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA

ACUERDO Nº 4

(Del 8 de marzo de 1991)

"Por el cual se dicta un nuevo Régimen Impositivo"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA
en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTICULO 1: Establécese el Nuevo Régimen Impositivo del Municipio de Taboga, modificándose cualquier otro Acuerdo mediante el cual se hubiere establecido Impuestos Municipales contemplados en el presente.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Tributos que pagarán el Usuario por recibir del Municipio los siguientes servicios Administrativos.

LICENCIAS Y PERMISOS

Instalaciones de Rótulos y Propagandas	5.00
Para expendio de licores, bodegas, cantinas y otros lugares	25.00
Al X mayor	5.00
Al X menor	5.00
Permisos para bailes y fiestas privadas	5.00
Otros permisos y Licencias de 0.25 a	10.00
Construcción y Adiciones de Edificios de 5.00 a	15.00
Demoliciones de 5.00 a	1.00
Licencias para rifas menores de B/.500.00	5.00
Licencias para talar árboles en el área Urbana	

PERMISOS DE OCUPACION:

Edificios Residenciales de una planta	10.00
por cada planta adicional	3.00
Edificios de Apartamentos. Por cada apartamento	10.00
Edificios Comerciales de una Planta de 5.00 a	25.00
Edificios de Hoteles	10.00
Por cada cuarto	3.00
Edificios de Condominios	40.00
Por cada unidad	5.00
Piscinas y Canchas de Juego	20.00
Cercas, Muros y obras menores de 2.00 a	10.00

ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS:

Certificaciones y Autenticaciones	2.00
de documentos Uso privado.	



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Copia de Documentos: Por cada página	0.25
Expedición de Paz y Salvo Municipal	0.50
Estado de Morosidad por formulario	0.25

REGISTROS Y OTROS SERVICIOS:

Traspaso de vehículos	5.00
Registro de Vehículos	2.50
Certificación de Vehículos (por cada vehículo)	2.00

EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS:

Según se establece en la Ley 55 del 10 de julio de 1973.

VENTA NOCTURNA DE LICORES:

Los Establecimientos de venta de licores al por menor después de las doce de la noche, deberán proveerse del permiso que establece el Artículo 1282 del Código Administrativo.

De acuerdo a su Ubicación Comercial, capacidad del local y forma de expendio pagarán por mes o fracción de mes, de B/. 5.00 a B/. 20.00

ANUNCIOS Y ROTULOS:

ANUNCIOS:

Todo letrero, escritura, pintura, emblema, dibujo o cualquier otro medio colocado sobre vehículo, terreno, edificio o fachadas, estructura artificial o natural, incluyendo las llamadas vallas, mini-vallas, telones, carteles, afiches, y volantes con el propósito de llamar atención hacia productos, artículos, marcas, actividad comercial o política, negocios, recreación, profesión u ocupación domiciliario, que se ofrece o vende o se realizará en un lugar distinto donde aparezca.

IMPUESTO:

B/. 2.00 por metro cuadrado o fracción de metros mensuales.

ROTULOS:

Se entiende por rótulo el nombre del establecimiento o descripción, distintivo a la forma o título como está descrito en el Catastro Municipal o cualquier otra manera como se distinga el respectivo contribuyente, trate de personas Naturales o Jurídicas que se establezca o haya establecido cualquier negocio, empresa o actividad sujeta a gravamen Municipal, pagarán así:

Para colocar el Rótulo fuera de la línea de construcción, se requiere el permiso previo de la Dirección de Obras Municipales y no podrá estar a una altura menor de 3 mts. sobre el nivel del piso.

Impuesto a pagar de B/. 5.00 a B/. 25.00.

RESTAURANTES:

Los establecimientos comerciales que se dedican a la venta de comida preparada pagarán por mes o fracción de mes así:

a) De acuerdo a su ubicación, volumen de operación, capacidad, pagarán por mes o fracción de mes de B/. 10.00 a B/. 100.00 balboas.

b) Los establecimientos dedicados a la venta de comidas preparadas realizadas en Kioscos o puestos populares pagarán por mes o fracción de mes de B/. 2.00 a B/. 25.00 balboas.

HELADERIAS Y REFRESQUERIAS:

LAS HELADERIAS y Refresquerías, pagarán por mes o fracción de mes de acuerdo a la ubicación, capacidad, volumen de venta de B/. 5.00 a B/. 20.00.

HOTELES Y MOTELES:

Tomando en cuenta el capital invertido, la ubicación comercial y capacidad productiva, los hoteles y moteles pagarán por mes o fracción de mes de B/. 4.00 a B/. 750.00.

BOITES Y DISCOTECAS:

De acuerdo al tipo, variedad, ubicación, capacidad del local, pagarán por mes o fracción de mes de B/. 25.00 a B/. 100.00.

BAILES: Se refiere al tipo de baile comercial de acuerdo a su ubicación, pagarán por mes o fracción de mes de B/. 5.00 a B/. 75.00.

BILLAR:

Por cada mesa de billar se pagará B/. 2.00 balboas.

CAJAS DE MUSICAS:

Pagarán por mes o fracción de mes de B/. 5.00 a B/. 20.00 balboas.

APARATOS DE JUEGOS ELECTRONICOS:

Pin-ball, caballitos, atari, video juegos por cada máquina pagarán a razón de B/ 5.00 mensuales o fracción de mes.

PEQUEÑOS COMERCIOS Y KIOSCOS DE CAPITAL LIMITADO:

De acuerdo a su volumen de ventas y ubicación, pagarán por mes o fracción de mes de B/. 5.00 a B/. 10.00 balboas.

EXPENDIO DE PAN Y DULCE:

De acuerdo a su volumen de producción y ventas, pagarán por mes o fracción de mes de B/. 5.00 a B/. 10.00 balboas.

FABRICA E INDUSTRIAS DE PRODUCTOS COMESTIBLES:

Fábrica de Hielo: B/. 2.00 a B/. 10.00 balboas por mes.

Fábrica de Panaderías y Dulcerías: de B/. 15.00 a B/. 20.00 balboas por mes.

Otras fábricas: de B/. 50.00 a B/. 2.000.00 balboas por mes.

FABRICAS E INDUSTRIAS DE OTROS PRODUCTOS:

Bloques: de B/. 5.00 a B/. 15.00 balboas por mes.

Otras fábricas: de B/. 5.00 a B/. 1.000.00 por mes.

EDIFICACIONES, REEDIFICACIONES Y ADICIONES DE EDIFICIOS:

Las edificaciones y reedificaciones que se realicen dentro del Distrito causarán los siguientes impuestos:

Pagarán el 1% del valor de la Obra.

EXTRACCION DE ARENA, CASCAJO Y PIEDRA:

La extracción de arena, cascajo, piedra de cantera, coral, piedra caliza, arcilla, tosca que se realicen tanto en propiedades estatales como privadas estará sujeta al pago de derecho así:

a) Piedra de cantera, coral, piedra caliza

de 0.01 a 0.75

b) Arena, cascajo y ripido

a 0.35 x metro cúbico

c) Piedra para revestimiento

B/ 2.00 por metro cúbico

B/ 1.53 por yarda cúbica

Ocupacion de Aceras Temporalmente:

El uso de calles y aceras para depósitos de materiales y otras actividades temporalmente

causarán los siguientes gravámenes:

B/. 1.00 balboa por cada metro cuadrado por mes o fracción de mes
Por el uso de aceras para la instalación temporalmente de Kioscos de ventas pagarán por adelantado B/. 5.00 balboas por mes o fracción de mes.

IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS:

Serán según se establece en el Decreto de Gabinete Nº 23 del 28 de feb. de 1971.

RECOLECCION DE BASURA:

Residencias Particulares:
Edificios de Apartamentos y Condominios
Locales Comerciales
Kioscos
Hoteles

B/. 2.00 balboas por mes
B/. 1.50 a B/. 2.00 por mes
B/. 2.00 balboas por mes
B/. 2.00 balboas por mes
B/. 20.00 balboas más
B/. 1.50 por cuarto.
0.50 de balboa.

Residentes

ARTICULO 2: Los impuestos, contribuciones, rentas o tasas que se establecen en el presente Acuerdo, fijados por mes deberán ser pagados por el Contribuyente en la Tesorería Municipal durante el mes correspondiente. Vencido el plazo para su pago, su valor sufrirá un recargo del 20% durante el primer mes y un recargo adicional del 1% por cada mes de mora cobrables por jurisdicción coactiva.

ARTICULO 3: Los impuestos, contribuciones, rentas, derechos o tasas fijadas por años, deberán ser pagadas por los contribuyentes el primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno. Y pasado el primer período siguiente se pagará un recargo adicional del 10%..

ARTICULO 4: Los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas tasas y otros tributos Municipales dentro de los términos señalados en la Ley y este Acuerdo, se consideran incurso en mora con el Tesoro Municipal y quedan obligados a pagar el importe correspondiente del Tributo desde la fecha en que se hubiese causado y los recargos señalados en el Artículo tercero de este Acuerdo. Se concede acción popular el denuncia de los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasas establecidas por este Municipio, con derecho a percibir el denunciante la totalidad del recargo correspondiente.

ARTICULO 5: No podrán las personas Naturales o Jurídicas que no acrediten estar a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal en concepto del pago de impuesto, contribuciones, rentas y tasas respectivos que debieran ser pagadas en los períodos fiscales vencidos, ser autorizados, permitidos o admitidos por los servidores Públicos Municipales en los actos siguientes:

1. Celebrar contratos con el Municipio.
2. Recibir pagos que efectúe el Tesoro Municipal excepto los correspondientes a sus sueldos, salarios o remuneraciones por servicios personales prestados.
3. Expedición o renovación de permisos o licencias para actividad de carácter lucrativo dentro de la Jurisdicción del Municipio.

ARTICULO 6: Toda persona natural o jurídica que establezca dentro del Distrito de Taboga, cualquier negocio, empresa o actividad gravable, queda obligada inmediatamente informarlo a la Tesorería Municipal para su clasificación y Registro Respectivo. El Municipio lo registrará en el Catastro Municipal y entregará un distintivo, el cual deberá, obligatoriamente exhibirse en el local del negocio o empresa.

PARAGRAFO: La omisión de lo dispuesto en el presente artículo se considera defraudación al fisco Municipal y por lo tanto los violadores quedarán obligados a pagar el impuesto correspondiente desde la fecha en la que se haya iniciado la actividad motivo del gravamen, con recargo por la morosidad, más el 25% y el valor del impuesto correspondiente al primer período.

ARTICULO 7: Todo contribuyente que cese sus actividades y operaciones deberán notificarlo a la Tesorería Municipal, por escrito y por lo menos 15 días antes de suspender la actividad. La omisión de esta obligación causará el pago del Tributo correspondiente por todo el tiempo de la omisión, salvo causa de fuerza mayor.

ARTICULO 8: La calificación o aforo de las personas o entidades naturales o jurídicas sujetas al pago de los impuestos, contribuciones y servicios que estableciere esta Ley, corresponde al Tesoro Municipal y regirán después de haberse efectuada la respectiva calificación y previa comunicación al Contribuyente.

Los Catastros se confeccionarán cada dos (2) años y los gravámenes de que traten se harán

efectivos el primero de enero de cada año fiscal.

La Tesorería Municipal informará al Contribuyente una vez realizado el aforo, a fin de que éste conozca de su obligación con el Tesoro Municipal.

ARTICULO 9: Los aforos y calificaciones realizadas por la Tesorería Municipal, será hecha pública mediante su fijación en tablillas visibles y expuestas por 30 días de cada año o publicadas en diarios locales.

ARTICULO 10: Dentro del término señalado en el Artículo anterior, los contribuyentes, tendrán el derecho a presentar reclamaciones no sólo con objeto de las calificaciones hechas, sino también por la omisión de las mismas en las listas respectivas.

ARTICULO 11: Las reclamaciones de que trata el Artículo serán presentadas para su consideración y decisión a una Junta calificadora Municipal que estará integrada así: El Vice-Presidente del Consejo Municipal quien la presidirá, el Tesorero Municipal, un miembro de la comisión de Hacienda Municipal, el Auditor Municipal. También designará el Consejo Municipal un representante de la Cámara de Comercio e Industrias y del Sindicato de Industriales. Actuarán como suplentes de los Servidores Públicos Municipales, los Concejales tendrán como suplentes quienes sean nombrados en su orden, por los mismos Organismos que designaron a los Principales. Actuará como secretario de la Junta el Secretario del Consejo Municipal.

ARTICULO 12: La Junta Calificadora conocerá de las solicitudes de revisión que ante ella eleven los Contribuyentes del Distrito o a propuesta de sus miembros.

Todos los habitantes del Distrito tendrán acción para denunciar la calificación señalada a un contribuyente si estimaron que esta fuera injusta. Habrá acción popular para el denuncia contra cualquier contribuyente que no aparezca en el Catastro Municipal. El denunciante corresponderá como gratificación de cincuenta por ciento (50%) del Impuesto correspondiente a los seis (6) primeros meses que tengan que pagar el Contribuyente.

ARTICULO 13: El gravamen señalado por la Junta Calificadora entrará en vigencia el primero del mes siguiente. La calificación de los contribuyentes que comenzaron a ejercer sus actividades después de confeccionados los Catastros que corresponden al Tesoro, sujeta a la confirmación de la Junta Calificadora. Todos los miembros de la Junta Calificadora tienen derecho a proponer estudio, o revisión de calificaciones. Las decisiones de la Junta serán adoptadas por mayoría de votos y serán definitivas.

ARTICULO 14: Los memoriales en que se propongan y sustenten apelaciones, impugnaciones o denuncias serán presentados al Tesoro Municipal quien anotará la hora y fecha del recibo en el original y una copia. El original será llevado al presidente de la Junta para conocimiento de la misma con los documentos y antecedentes que hubiere. La copia será entregada al interesado o proponente.

ARTICULO 15: La junta conocerá de los reclamos, denuncias y solicitudes notificando a los interesados de las Resoluciones que dicte al respecto. La Junta tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendarios para resolver los asuntos que presenten a su consideración.

ARTICULO 16: Las obligaciones resultantes de los Impuestos, tasas o contribuciones, prescriben a los cinco (5) años de haberse causado.

ARTICULO 17: "Los gravámenes o derechos establecidos por el Municipio en el presente Acuerdo para aquellas actividades cuyo impuesto, tasas, derechos o contribuciones hayan sido determinadas, se afora a calificar a cada contribuyente teniendo en cuenta entre otros, los siguientes elementos de juicio: el tipo de actividad u ocupación y frente de la calle o avenida, el espacio del piso, la capacidad del asiento, el número de cuartos, unidades o piezas de equipos, el número de trabajadores, el número aproximado de clientes, el número de compañías representadas, el precio de entradas, el capital invertido, el volumen de venta, el volumen de compra, los ingresos brutos, el tipo o tamaño del equipo, el volumen de producción o la capacidad productiva.

ARTICULO 18: Para efectuar las calificaciones o aforos sobre los Tributos Municipales, la Dirección de Catastro Municipal podrá solicitar de los Contribuyentes informaciones juradas, confidenciales y susceptibles sobre sus inversiones, utilidades y actividades en general, las cuales estrictamente serán de comprobación en caso de considerarse de que éstas no se ajustan a la verdad; en cuyo caso se considerará como defraudación al Fisco Municipal.

ARTICULO 19: Los impuestos o contribuciones que deben pagarse mensualmente y se pagasen por todo el año adelantado dentro del primer mes del mismo, darán derecho a un descuento del 10%.

ARTICULO 20: Las violaciones a las disposiciones del presente Acuerdo serán sancionadas por el

señor Alcalde en multas de B/. 50.00 a B/.500.00.

ARTICULO 21: Incorpórese al presente Acuerdo, los siguientes Acuerdos N° 39 del 28 de diciembre de 1978 y Acuerdo 7 del 6 de marzo de 1979.

ARTICULO 22: El presente Acuerdo comenzará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones anteriores sobre esta misma materia y aquellas que le sean contrarias.

Dado en el Distrito de Taboga, a los 8 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

ANIBAL TUÑON

Presidente del Consejo Municipal de Taboga

VIVIAN DEL C. SANDOVAL

Secretaria del Consejo Municipal de Taboga

Alcaldía Municipal del Distrito de Taboga, 9 de marzo de 1991.

EJECUTESE Y CUMPLASE.

ANTONIO MORENO H.

Alcalde del Distrito de Taboga

KATHYA DEL C. ZAMBRANO

Secretaria de la Alcaldía Municipal de Taboga

República de Panamá
Alcaldía Municipal
Municipio de Taboga

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
Oficina Provincial de
Bocas del Toro

EDICTO No. 2-23-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro al público:

HACE SABER:

Que el señor VICENTE PEREZ M., vecino del Corregimiento de GUABITO, Distrito de CHANGUINOLA, portador de la cédula de Identidad personal No. 4-107-781, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 2-12-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de aproximadamente: hectáreas con 4765.102 Mts.2, ubicados en Finca 51, Corregimiento de GUABITO, Distrito de CHANGUINOLA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos Nal. ocupados por COBARA
SUR: Carretera hacia Changuinola / Guabito
OESTE: Carretera hacia

Changuinola / Guabito viceversa

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de CHANGUINOLA o de la Corregiduría de GUABITO y copias se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Changuinola a los catorce días del mes de febrero de 1991.

ING. JULIAN A. RODRIGUEZ A.
Funcionario Sustanciador
JANIS M. VAZ J.
Secretaria Ad-Hoc.
L-310433

Unica publicación
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1-Chiriquí
EDICTO No. 295-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrope-

cuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor NEDOR ORTIZ PEREZ, vecino del Corregimiento DE LA CONCEPCION, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal # E-8-21411, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-27202, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 37 Hás.+ 3468.85 M2, ubicada en LOS LIMONES, Corregimiento de DIVALA, Distrito de ALANJE, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino real de Alto Divaló a Changuinola
SUR: Nedor Ortiz Pérez
ESTE: Soledad Quintero de Sánchez
OESTE: Nedor Ortiz Pérez, Qda. La Peña

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE, o en el de la Corregiduría de DIVALA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de noviembre de 1987.

Agro. JOSE M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc.
L-430784

Unica publicación
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1-Chiriquí
EDICTO No. 292-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora SOLEDAD QUINTERO DE SANCHEZ, vecina del Corregimiento de DIVALA, Distrito de ALANJE, portadora de la Cédula de Identidad Personal # 4-12-474, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-473, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal ad-

judicable con una superficie de 26 Hás.+ 3835.09 M2, ubicada en LOS LIMONES, Corregimiento de DIVALA, Distrito de ALANJE, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino real de Alto Divaló, Qda. sin nombre
SUR: Nedor Ortiz Pérez, Qda. sin nombre
ESTE: Camino real de Los Limones a Changuinola
OESTE: Nedor Ortiz Pérez,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE, o en el de la Corregiduría de DIVALA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 13 días del mes de noviembre de 1987.

Agro. JOSE M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc.

L-430580

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región I-Chiriquí

EDICTO No. 290-87

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria, del Ministerio
de Desarrollo Agropecuario
en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor IDEFONSO
HENRIQUEZ MONTENE-
GRO, vecino del Corregimiento
de CABECERA, Distrito de DOLEGA,
portador de la Cédula de
Identidad Personal # 4-
108-830, ha solicitado a la
Reforma Agraria, mediante
Solicitud # 4-
27160 la adjudicación a

Título Oneroso, una parcela
estatal adjudicable con una
superficie de 0 Hás.+ 1,561.67
M2, ubicada en EL FLOR, Corregimiento
de CABECERA, Distrito de DOLEGA,
de esta provincia, cuyos linderos
son:

NORTE: Carretera hacia
Dolega
SUR: Rosa González
ESTE: José Domingo
González
OESTE: Isaura Pitty

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de
DOLEGA, o en el de la
Corregiduría de CABECERA
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que las haga publicar
en los órganos de
publicidad correspondiente,
tal como lo

ordena el Art. 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última publicación.
Dado en David a los 11
días del mes de noviembre
de 1987.

Agmo. JOSE M.
DELGADO D.
Funcionario
Sustanciador
EVILA G. DE
CANDANEDO
Secretaría Ad-Hoc.
L-430594

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región I-Chiriquí

EDICTO No. 180-87

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma

Agraria, del Ministerio
de Desarrollo Agropecuario
en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor ESMERALDO
MOJICA GUERRA,
vecino del Corregimiento
de LIMONES, Distrito
de BARU, portador de la
Cédula de Identidad
Personal # 4-77-46, ha solicitado
a la Reforma Agraria, mediante
Solicitud # 4-23647, la adjudicación
a Título Oneroso, una parcela
estatal adjudicable con una
superficie de 14 Hás.+ 6738.87
M2, ubicada en COROTU,
Corregimiento de LIMONES,
Distrito de BARU, de esta provincia,
cuyos linderos son:

NORTE: José Angel Lozada
SUR: Alejandro Camarena
ESTE: José Angel Lozada

OESTE: Temístocle Araúz
Para los efectos legales
se fija el presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de
BARU, o en el de la Corregiduría
de LIMONES y copias del mismo
se entregarán al interesado para
que las haga publicar en los
órganos de publicidad correspondiente,
tal como lo ordena el Art.
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en David a los 6
días del mes de julio de
1987.

Agmo. JOSE M.
DELGADO D.
Funcionario
Sustanciador
JAIME LEZCANO
Secretaría Ad-Hoc.
L-327123

Única publicación**AVISOS COMERCIALES**AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al
público que mediante
Escritura Pública No.
3094 de 2 de abril de
1991, extendida en la
Notaría Cuarta del
Circuito de Panamá, micro-
filmada en la Ficha
168276, Rollo 32080, Imagen
0083 de la Sección de
Micropelícula (Mercantil)
del Registro Público ha
sido disuelta la sociedad
denominada
CLINCH SERVICES CORP.
Panamá, 15 de abril de
1991.

L-193.778.38

Única publicaciónAVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al
público que mediante
Escritura Pública No.
3264 de 9 de abril de
1991, extendida en la
Notaría Cuarta del
Circuito de Panamá, micro-
filmada en la Ficha
198377, Rollo 32125, Imagen
0009 de la Sección de
Micropelícula (Mercantil)
del Registro Público ha
sido disuelta la sociedad
denominada
ENGINEERING AND MANAGEMENT CONSULTANTS LIMITED INC.
Panamá, 18 de abril de
1991.

L-193.780.12

Única publicaciónAVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al
público que mediante
Escritura Pública No.
3255 de 1o de abril de
1991, extendida en la
Notaría Cuarta del
Circuito de Panamá, micro-
filmada en la Ficha

195097, Rollo 32077, Imagen
0173 de la Sección de
Micropelícula (Mercantil)
del Registro Público ha
sido disuelta la sociedad
denominada
GALATEX TRADING INC.
Panamá, 15 de abril de
1991.

L-193.780.12

Única publicaciónAVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al
público que mediante
Escritura Pública No.
3109 de 3 de abril de
1991, extendida en la
Notaría Cuarta del
Circuito de Panamá, micro-
filmada en la Ficha
021573, Rollo 32112, Imagen
0028 de la Sección de
Micropelícula (Mercantil)
del Registro Público ha
sido disuelta la sociedad
denominada
LUPERMAS INVESTORS INC.
Panamá, 18 de abril de
1991.

L-193.780.12

Única publicaciónAVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al
público que mediante
Escritura Pública No.
3340 de 11 de abril de
1991, extendida en la
Notaría Cuarta del
Circuito de Panamá, micro-
filmada en la Ficha
008318, Rollo 32148, Imagen
0039 de la Sección de
Micropelícula (Mercantil)
del Registro Público ha
sido disuelta la sociedad
denominada
FAHAT FINANCE INC.
Panamá, 24 de abril de
1991.

L-193.815.60

Única publicaciónAVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al
público que mediante
Escritura Pública No.
3528 de 16 de abril de
1991, extendida en la
Notaría Cuarta del
Circuito de Panamá, micro-
filmada en la Ficha
209822, Rollo 32181, Imagen
0083 de la Sección de
Micropelícula (Mercantil)
del Registro Público ha
sido disuelta la sociedad
denominada
FAITO SECURITIES INC.
Panamá, 30 de abril de
1991.

L-193.815.60

Única publicaciónAVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al
público que mediante
Escritura Pública No.
3373 de 12 de abril de
1991, extendida en la
Notaría Cuarta del
Circuito de Panamá, micro-
filmada en la Ficha
168288, Rollo 32161, Imagen
0137 de la Sección de
Micropelícula (Mercantil)
del Registro Público ha
sido disuelta la sociedad
denominada
EUPEN GROUP CORP.
Panamá, 30 de abril de
1991.

L-193.816.41

Única publicaciónAVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al
público que mediante
Escritura Pública No.
3489 de 15 de abril de
1991, extendida en la
Notaría Cuarta del
Circuito de Panamá, micro-
filmada dicha Escritura
en la Ficha 047200, Rollo
32161, Imagen 0096 de

la Sección de Micropelícula
(Mercantil) del Registro
Público ha sido disuelta
la sociedad anónima
denominada
RIVERSIDE SECURITIES S.A.
Panamá, 26 de abril de
1991.

L-193.782.24

Única publicaciónAVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al
público que mediante
Escritura Pública No.
3329 de 10 de abril de
1991, extendida en la
Notaría Cuarta del
Circuito de Panamá, micro-
filmada dicha Escritura
en la Ficha 188741, Rollo
32136, Imagen 0010 de
la Sección de Micropelícula
(Mercantil) del Registro
Público ha sido disuelta
la sociedad anónima
denominada
NORRAYS SHIPPING CORPORATION.
Panamá, 19 de abril de
1991.

L-193.816.41

Única publicaciónAVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al
público que mediante
Escritura Pública No.
3764 de 23 de abril de
1991, extendida en la
Notaría Cuarta del
Circuito de Panamá, micro-
filmada dicha Escritura
en la Ficha 011482, Rollo
32203, Imagen 0139 de
la Sección de Micropelícula
(Mercantil) del Registro
Público ha sido disuelta
la sociedad anónima
denominada
EMPRESAS BELCAN, S.A.
Panamá, 26 de abril de
1991.

L-193.816.41

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura
Pública No. 1,109 de 31
de enero de 1991, extendida
en la Notaría Tercera del
Circuito de Panamá, registrada
el 6 de febrero de 1991, a la
Ficha 146340, Rollo
31589, Imagen 0021 de la
Sección de Micropelícula
(Mercantil) del Registro
Público ha sido disuelta
la sociedad denominada
ELIUS TRADING INTERNATIONAL CORP.

L-2131000

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura
Pública No. 250 de 8 de
enero de 1991, extendida
en la Notaría Tercera del
Circuito de Panamá, registrada
el 23 de enero de 1991, a la
Ficha 142380, Rollo 31474,
Imagen 0087 de la Sección
de Micropelícula (Mercantil)
del Registro Público ha sido
disuelta la sociedad denominada
FORT VALLEY OVERSEAS INC.

L-2131000

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura
Pública No. 1,108 de 31
de enero de 1991, extendida
en la Notaría Tercera del
Circuito de Panamá, registrada
el 6 de febrero de 1991, a la
Ficha 162832, Rollo
31589, Imagen 0046 de la
Sección de Micropelícula
(Mercantil) del Registro

gistro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **CEDAR RAPIDS S.A.**
L-2131000
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 996 de 28 de enero de 1991, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de febrero de 1991, a la Ficha 093006, Rollo 31582, Imagen 0039 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **LETON FINANCE INC.**
L-2131000
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 880 de 24 de enero de 1991, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de enero de 1991, a la Ficha 185010, Rollo 31533, Imagen 0119 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **TOSCO ENTERPRISES S.A.**
L-2131000
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **COLBERT LAND INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 3968 del 28 de abril de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), en la Ficha 071310, Rollo 5962, Imagen 0002 el día 8 de mayo de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.513 de 19 de abril de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 071310, Rollo 32212, Imagen 0158, el día 26 de abril de 1991.
L-193.902.00
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **SAFINVEST CORPORATION** fue organiza-

da mediante Escritura Pública número 2598 del 15 de julio de 1968, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Tomo 633, Folio 178, Asiento 107.087 bis el día 22 de julio de 1968.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.244 de 22 de marzo de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 246711, Rollo 32208, Imagen 0051, el día 26 de abril de 1991.
L-193.902.00
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **GLOBAL CONCORDE S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 6522 del 30 de septiembre de 1980, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), en la Ficha 061238, Rollo 4664, e Imagen 0156 el día 8 de octubre de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.727 de 9 de abril de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 061238, Rollo 32178, Imagen 0078, el día 23 de abril de 1991.
L-193.902.00
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **GROSVEHOR TRADE INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 5075 del 12 de junio de 1980, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 056444, Rollo 4051, Imagen 0069 el día 23 de junio de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número

1.484 de 10 de abril de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 056444, Rollo 32172, Imagen 0169, el día 22 de abril de 1991.
L-193.902.00
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **GUAYABAL INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 580 del 28 de enero de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 008773, Rollo 350, Imagen 0037 el día 3 de febrero de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.323 de 10 de abril de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 008773, Rollo 32188, Imagen 0031, el día 24 de abril de 1991.
L-193.902.00
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 3397 de 19 de abril de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de abril de 1991, en la Ficha 173513, Rollo 32212, Imagen 0174, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **TEED, S.A.**
L-193.903.57
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 3185 de 15 de abril de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de abril de 1991, en la Ficha 165337, Rollo 32160, Imagen 0166, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **BIG HARBOR SHIPPING, S.A.**
L-192.943.65
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública 2.883 de

4 de abril de 1991 otorgada ante el Notario Quinto del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha 112755, Rollo 32291, Imagen 0026 desde el 8 de mayo de 1991, ha sido disuelta la sociedad denominada **ABARROTERIA LA CORTESIA, S.A.**
Panamá, 10 de mayo de 1991
L-194.022.65
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **ATLANTIC LEASING CORPORATION** inscrita en el Registro Público a Ficha 071890, Rollo 6047, Imagen 0018 en la Sección de Micropelículas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 5 de abril de 1991 y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 3614 de 5 de abril de 1991, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 24 de abril de 1991 a Ficha 071890, Rollo 32188, Imagen 0017.
Panamá, 13 de mayo de 1991
L-194.007.20
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Escritura Pública No. 1682 del 18 de abril de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 037632, Rollo 32248, Imagen 0040 ha sido disuelta la sociedad denominada **TRANS-GLOBAL INTERNATIONAL INC.**, el 3 de mayo de 1991.

Panamá, 9 de mayo de 1991.
L-193.952.00
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público que la sociedad anónima panameña denominada **ENVIRONMENTAL SCITECHNICS COMPANY, S.A.** ha sido disuelta según consta en la Escritura Pública número 2.265 de 13 de marzo de

1991, extendida por la Notaría Quinta del Circuito, debidamente inscrita a la Ficha 184637, Rollo 32006 e Imagen 0018 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, el día 2 de abril de 1991.
L-194.199.23
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público que la sociedad anónima panameña denominada **HONEY ISLAND CORP.** ha sido disuelta según consta en la Escritura Pública número 2.266 de 13 de marzo de 1991, extendida por la Notaría Quinta del Circuito, debidamente inscrita a la Ficha 205069, Rollo 32006 e Imagen 0009 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, el día 2 de abril de 1991.
L-194.199.23
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público que la sociedad anónima panameña denominada **LUDWIGSHAFEN INTERNATIONAL, S.A.** ha sido disuelta según consta en la Escritura Pública número 2.267 de 13 de marzo de 1991, extendida por la Notaría Quinta del Circuito, debidamente inscrita a la Ficha 185539, Rollo 31976 e Imagen 0068 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, el día 27 de marzo de 1991.
L-194.199.23
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público que la sociedad anónima panameña denominada **LYNDBURG HOLDING CORPORATION** ha sido disuelta según consta en la Escritura Pública número 2.270 de 13 de marzo de 1991, extendida por la Notaría Quinta del Circuito, debidamente inscrita a la Ficha 205130, Rollo 31971 e Imagen 0140 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, el día 27 de marzo de 1991.
L-194.199.23
Única publicación